

**RESOLUCIÓN NUMERO 0312 DE 11 FEB 2026**

Por la cual se autoriza a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM para celebrar un contrato de empréstito interno y de pignoración de renta con el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila - INFIHUILA hasta por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000) moneda legal colombiana.

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 7 de la Ley 781 de 2002 y el artículo 2.2.1.2.1.5., del Decreto 1068 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante comunicación radicada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el No. 1-2025-096337 del 19 de septiembre de 2025 y alcance No. 1-2025-105704 del 14 de octubre de 2025, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorización para "(...) *celebrar un empréstito y de pignoración de rentas con el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila INFIHUILA, hasta por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000) moneda legal colombiana, destinado a financiar el proyecto para la construcción y dotación de la sede de la Dirección Territorial Sur, en el Departamento del Huila (...).*";

Que el artículo 7 de la Ley 781 de 2002 dispone que: "*La gestión y celebración de los actos y contratos de que trata el Decreto 2681 de 1993 [compilado en el Libro 2 Parte 2 del Decreto 1068 de 2015] y demás normas concordantes por parte (...) de las corporaciones autónomas, <sic> regionales (...) se sujetarán a la normatividad aplicable a las entidades descentralizadas del orden nacional.*";

Que el artículo 2.2.1.2.1.5. del Decreto 1068 de 2015 establece que: "*La celebración de operaciones de crédito público internas y sus asimiladas que no tengan un trámite de autorización especial en este Título, así como el otorgamiento de garantías a los prestamistas por parte de i) las entidades descentralizadas del orden nacional (...), requerirán autorización impartida mediante resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para celebrar operaciones de crédito público internas, sus asimiladas y para otorgar garantías, siempre y cuando se cuente con el correspondiente concepto favorable de que trata el artículo 2.2.1.6. del presente Decreto, el documento justificativo de que trata el artículo 2.2.1.5.2. del presente Decreto y con la aprobación de la minuta definitiva del contrato o instrumento impartida por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*";

Que de conformidad con la Resolución No. 1368 del 21 de septiembre de 2005 por la cual se aprueban los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, la entidad es "(...) *un ente corporativo de carácter público, creado por la ley 99 de 1.993, integrado por las entidades territoriales de su jurisdicción, que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una misma unidad geopolítica, o hidrogeográfica. Dotada de autonomía*



## Hacienda

RESOLUCIÓN No. DE 0312

11 FEB 2026

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM para celebrar un contrato de empréstito interno y de pignoración de renta con el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila - INFIHUILA hasta por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000) moneda legal colombiana."

*administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial."*;

Que el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, mediante certificación expedida el 5 de enero de 2026 informó: "Que por medio del ARTICULO PRIMERO del Acuerdo No. 015 del 26 de julio de 2024, el **CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, CAM**, dispuso: "Autorizase al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, para la negociación y contratación del empréstito con la entidad financiera escogida, hasta por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000)**, a un plazo de cinco años, para contratar la construcción y dotación de la sede de la Dirección Territorial Sur de la Corporación, conforme a la parte motiva del presente Acuerdo". Que por medio del ARTICULO PRIMERO del Acuerdo No. 029 del 29 de noviembre de 2024, el **CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, CAM**, dispuso: "Adicionar el siguiente PARAGRAFO al ARTICULO PRIMERO del Acuerdo No. 015 del 26 de julio de 2024: **PARÁGRAFO.-** Para todos los efectos, la autorización para la negociación y contratación del empréstito incorpora las gestiones y la constitución como garantía la pignoración de la Renta Sobretasa Ambiental Corporaciones y Participación del porcentaje de recaudo del impuesto predial en el 130% del servicio anual de la deuda durante la vigencia del crédito." Que dicha autorización se encuentra vigente y a la fecha no ha sido modificada";

Que el Departamento Nacional de Planeación - DNP, mediante oficio No. SCCI 20254380525771 del 25 de julio de 2025, emitió "(...) **concepto favorable** para llevar a cabo operaciones de crédito interno sin garantía de la Nación en los términos estipulados en el Decreto 1068 de 2015, hasta por la suma de \$4.500 millones de pesos colombianos, para celebrar operaciones de crédito público, con el fin de financiar el proyecto " Construcción y dotación de la Sede de la Dirección Territorial Sur, en el Departamento del Huila". La vigencia del presente concepto es de un (1) año a partir de la fecha de expedición.";

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, mediante la comunicación radicada en este Ministerio bajo el No. 1-2026-000433 del 5 de enero de 2026, allegó la certificación de que trata el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.6. del Decreto 1068 de 2015, suscrita por el Director General y el Revisor Fiscal el 5 de enero de 2026, en los siguientes términos: "Que el objeto del proyecto sobre el cual el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP** emitió concepto favorable para llevar a cabo operaciones de crédito interno sin garantía de la Nación, en los términos estipulados en el Decreto 1068 de 2015, hasta por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000)**, con el fin de financiar la construcción y dotación de la Sede de la Dirección Territorial Sur en el departamento del Huila, según oficio No. 20254380525771 del 25 de julio de 2025, **no ha sido modificado**. Que, a la fecha, la Corporación **no ha presentado cambio adverso** que afecte su situación jurídica, administrativa o financiera, y que pueda impactar el flujo de efectivo destinado al pago de las obligaciones contraídas. Que la Corporación **no ha afectado en valor alguno** el cupo de endeudamiento por \$4.500 millones autorizado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.";



## Hacienda

RESOLUCIÓN No. DE 0312

11 FEB 2026

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM para celebrar un contrato de empréstito interno y de pignoración de renta con el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila - INFIHUILA hasta por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000) moneda legal colombiana."

Que el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el memorando No. 3-2026-002045 del 2 de febrero de 2026, respecto del considerando anterior, informo que "(...) la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, validó el saldo disponible del concepto favorable emitido por el Departamento Nacional de Planeación mediante oficio SCCI No. 20254380525771 del 25 de julio de 2025.";

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, allegó a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el Documento Técnico Justificativo de que trata el artículo 2.2.1.5.2., del Decreto 1068 de 2015, como anexo a la comunicación radicada en este Ministerio bajo el No. 1-2025-105704 del 14 de octubre de 2025;

Que de conformidad con la minuta de Contrato de Empréstito Interno y de Pignoración de Renta, Pagaré y Anexo aprobados por la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 2-2025-073216 del 24 de noviembre de 2025 y alcance No. 2-2026-006854 del 30 de enero de 2026, las condiciones financieras del referido contrato de empréstito interno que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, proyecta celebrar con el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila - INFIHUILA, hasta por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000) moneda legal colombiana, son las siguientes: Plazo Total. La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, pagará al Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila - INFIHUILA la suma adeudada bajo el contrato de empréstito, en un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha del primer desembolso. Amortización del Capital. El monto total del contrato de empréstito se amortizará en sesenta (60) cuotas mensuales consecutivas. Intereses Remuneratorios. Durante el plazo total, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, pagará al Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila - INFIHUILA intereses remuneratorios sobre el saldo del capital adeudado bajo el contrato de empréstito, liquidados a la tasa DTF (E.A) certificada por el Banco de la República o la entidad que haga sus veces, adicionada en un margen de dos punto tres puntos porcentuales (2.3%), (DTF E.A. + 2.3% E.A.). El interés así estipulado se convertirá en su equivalente mes vencido y será pagadero mes vencido. Los intereses remuneratorios se calcularán sobre una base de un año de trescientos sesenta (360) días y los días efectivamente transcurridos (actual/360). La tasa de interés se redondeará a cuatro (4) decimales (0.0000%). En cada fecha de pago de interés se ajustará la tasa de interés teniendo en cuenta el DTF (E.A.) vigente a la fecha de inicio de cada período de causación de intereses, incrementado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados. Para el primer pago de intereses, se tomará la tasa DTF (E.A.) vigente en la fecha del primer desembolso;

Que de conformidad con la minuta de Contrato de Empréstito Interno y de Pignoración de Renta, Pagaré y Anexo aprobados por la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 2-2025-073216 del 24 de noviembre de 2025 y alcance No. 2-2026-006854 del 30 de enero de 2026, para garantizar el empréstito interno que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, proyecta



## Hacienda

RESOLUCIÓN No. DE 0312

11 FEB 2026

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM para celebrar un contrato de empréstito interno y de pignoración de renta con el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila - INFIHUILA hasta por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000) moneda legal colombiana."

celebrar con el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, otorgará como garantía la pignoración sobre la renta denominada "Sobretasa Ambiental Corporaciones y Participación del porcentaje del recaudo del impuesto predial" en una proporción igual al ciento treinta por ciento (130%) del servicio anual de la deuda del contrato de empréstito, la cual se encuentra libre de pignoración en un cien por ciento (100%);

Que según consta en la certificación del 5 de enero de 2026 expedida por el Revisor Fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM "La renta denominada "Sobretasa Ambiental Corporaciones y Participación del porcentaje del recaudo del impuesto predial" se encuentra libre de pignoración en un 100% y es suficiente para garantizar en el 130% del servicio anual de la deuda durante la vigencia del crédito que proyecta suscribir La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena con INFIHUILA, hasta por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$4.500.000.000) moneda legal colombiana. La pignoración está autorizada por el Consejo Directivo de la Corporación según Acuerdos Nos 015 del 26 de julio de 2024 y No 029 del 29 de noviembre de 2024, la presente autorización se encuentra vigente y no ha sido modificada.";

Que mediante el oficio No. 2-2025-073216 del 24 de noviembre de 2025 y alcance No. 2-2026-006854 del 30 de enero de 2026, "(...) en el marco de las facultades contempladas en el artículo 38 del Decreto 4712 de 2008, así como de la normativa vigente aplicable (...) La Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público da aprobación a los términos de la minuta del Contrato de Empréstito Interno y de Pignoración de Renta, Pagaré y Anexo, que proyecta celebrar la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM con el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila - INFIHUILA, hasta por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000) moneda legal colombiana, destinados para financiar el proyecto "Construcción y dotación de la Sede de la Dirección Territorial Sur, en el Departamento del Huila".";

### RESUELVE

**Artículo 1. Autorización.** Autorizar a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, para celebrar un contrato de empréstito interno y de pignoración de renta con el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, hasta por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000) moneda legal colombiana.

**Artículo 2. Términos y Condiciones.** Los términos y condiciones financieras del contrato de empréstito interno que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM proyecta celebrar con el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA son las siguientes: Plazo Total. La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, pagará al Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA la suma adeudada bajo el contrato de empréstito, en un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha del primer desembolso. Amortización del Capital. El monto total del contrato de empréstito se amortizará en sesenta (60) cuotas mensuales consecutivas. Intereses Remuneratorios. Durante el plazo total, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, pagará al Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA intereses remuneratorios sobre



Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM para celebrar un contrato de empréstito interno y de pignoración de renta con el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila - INFIHUILA hasta por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000) moneda legal colombiana."

el saldo del capital adeudado bajo el contrato de empréstito, liquidados a la tasa DTF (E.A) certificada por el Banco de la República o la entidad que haga sus veces, adicionada en un margen de dos punto tres puntos porcentuales (2.3%), (DTF E.A. + 2.3% E.A.). El interés así estipulado se convertirá en su equivalente mes vencido y será pagadero mes vencido. Los intereses remuneratorios se calcularán sobre una base de un año de trescientos sesenta (360) días y los días efectivamente transcurridos (actual/360). La tasa de interés se redondeará a cuatro (4) decimales (0.0000%). En cada fecha de pago de interés se ajustará la tasa de interés teniendo en cuenta el DTF (E.A.) vigente a la fecha de inicio de cada período de causación de intereses, incrementado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados. Para el primer pago de intereses, se tomará la tasa DTF (E.A.) vigente en la fecha del primer desembolso.

**Artículo 3. Destinación.** La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, deberá destinar los recursos provenientes del contrato de empréstito interno cuya celebración se autoriza por la presente Resolución, para financiar el proyecto "Construcción y dotación de la Sede de la Dirección Territorial Sur, en el Departamento del Huila".

**Artículo 4. Garantía.** Autorizar a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, para garantizar en una proporción igual al 130% del servicio anual de la deuda del contrato de empréstito interno autorizado en el artículo 1 de la presente resolución con la pignoración de la renta denominada "Sobretasa Ambiental Corporaciones y Participación del porcentaje del recaudo del impuesto predial".

**Artículo 5. Minuta de Contrato y Pagaré.** En desarrollo de la presente autorización, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, podrá celebrar el Contrato de Empréstito Interno y de Pignoración de Renta con el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila - INFIHUILA, y otorgar un pagaré previo a cada desembolso que reciba en desarrollo del mismo, en los términos de la minuta de Contrato de Empréstito Interno y de Pignoración de Renta, Pagaré y Anexo aprobados por la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio No. 2-2025-073216 del 24 de noviembre de 2025 y alcance No. 2-2026-006854 del 30 de enero de 2026.

**Artículo 6. Apropriaciones presupuestales.** Los pagos que realice la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM en desarrollo del contrato de empréstito interno autorizado por la presente Resolución estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales que para el efecto haga en su presupuesto. Por lo tanto, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, deberá incluir las partidas necesarias en su proyecto o proyectos de presupuesto anual de gastos.

**Artículo 7. Registro.** La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, deberá solicitar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la inclusión en el Sistema de Deuda Pública (Base Única de Datos) del contrato de empréstito interno que suscriba en desarrollo de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 185 de 1995, modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999, para lo cual deberá remitir copia del contrato de empréstito interno a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al perfeccionamiento del mismo.



## Hacienda

RESOLUCIÓN No. DE 0312

11 FEB 2026

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM para celebrar un contrato de empréstito interno y de pignoración de renta con el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila - INFIHUILA hasta por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000) moneda legal colombiana."

**Artículo 8. Afectación del Cupo de Endeudamiento otorgado por el Departamento Nacional de Planeación.** El cupo del concepto emitido por el Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio No. SCCI 20254380525771 del 25 de julio de 2025, se verá afectado con los desembolsos del contrato de empréstito interno autorizado por la presente Resolución. Es responsabilidad de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, mantener un seguimiento estricto del cupo autorizado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y asegurar que, en ningún momento, con fundamento en las autorizaciones emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de manera individual o agregada, se exceda dicho cupo de endeudamiento.

**Artículo 9. Compromiso de información.** La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, deberá presentar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al mes que se reporte, la información referente a saldos y movimientos de la operación de crédito público que por la presente Resolución se autoriza hasta el pago total de la deuda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 185 de 1995, modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999.

**Artículo 10. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

**Artículo 11. Comunicación.** Una vez sea impartida la orden de publicación de que trata el artículo 18 de la Ley 185 de 1995, la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá comunicar a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, la presente Resolución.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 FEB 2026

**GERMÁN ÁVILA PLAZAS**

Ministro de Hacienda y Crédito Público

**APROBÓ:**

**REVISÓ:**

**ELABORÓ:**

**DEPENDENCIA:**

Esteban Velasco Contreras / Lady Nathalie Gómez Acosta

Norberto Barrantes Fajardo / Divana García Montero

Ronald Steve Avella Palacio

Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera  
- Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.